

Gaceta # 8375

25 de junio de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA No 000461 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR DOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON-, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS „ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA” Y „ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE PONALSAR Y BASE DE CARABINEROS DE POLICÍA -CAUJARAL- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO”; A CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA No 000462 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE DONACIÓN, UN INMUEBLE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA No 000463 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, Y POSTERIORMENTE DONAR A TÍTULO GRATUITO AL INPEC, UN INMUEBLE CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA Y CARCELARIA”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No 000200 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.



**Asamblea
del Atlántico**
Forjando futuro

ORDENANZA No. 000461 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR DOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON-, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ‘ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA’ Y ‘ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE PONALSAR Y BASE DE CARABINEROS DE POLICÍA -CAUJARAL- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO’; A CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza No. 000087 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para celebrar un convenio interadministrativo con la Nación-Ministerio del Interior, por valor de **\$9.813.499.906,00**, para la ejecución del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.**

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Ida Dpto 2019 (%)	aporte de la Nación – Incorporación a la vigencia 2019
INFRAESTRUCTURA ESTACIÓN DE POLICIA EL BOSQUE	\$9.813.499.906,00	\$1.962.699.981,00	\$7.850.799.925,00
Fuente recursos contrapartida Departamento: Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia (Contribución 5% - Tasa de Seguridad Ciudadana)			

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para celebrar los contratos necesarios, para la ejecución del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, en cuantía de **\$9.813.499.906,00**.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para celebrar un convenio interadministrativo con la Nación-Ministerio del Interior, por valor de **\$6.850.896.595,00**, para la ejecución del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE PONALSAR Y BASE CARABINEROS DE POLICÍA -CAUJARAL- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLANTICO**.

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Contrapartida Dpto 2019 (%)	Aporte de la Nación – Incorporación a la vigencia 2019
----------	--------------------------	-----------------------------	--

INFRAESTRUCTURA ESTACIÓN DE PO- LICIA CAUJARAL	\$6.850.896.595	\$1.370.179.319	\$5.480.717.276
Fuente recursos contrapartida Departamento: Fondo Departamental de Seguridad y Conviven- cia (Contribución 5% - Tasa de Seguridad Ciudadana)			

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para celebrar los contratos necesarios, para la ejecución del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE PONALSAR Y BASE CARABINEROS DE POLICÍA - CAUJARAL- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ ATLANTICO**”, en cuantía de **\$6.850.896.595,00**.

ARTICULO QUINTO: Las autorizaciones conferidas en la presente Ordenanza comprenden la realización de la etapa precontractual, contractual y post contractual; previos los trámites legales a lugar, lo cual incluye la suscripción de los contratos y/o convenios, prórrogas, adiciones, y/o modificaciones que llegaren a requerirse, para el desarrollo y ejecución del proyecto a que hace referencia la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones conferidas en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los a los 25 de junio de 2019.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMABLEA DEPARTAMENTAL

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 14 de 2019
Segundo Debate: junio 20 de 2019
Tercer Debate: junio 21 de 2019

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



**Asamblea
del Atlántico**
Forjando futuro

ORDENANZA No. 000462 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE DONACIÓN, UN INMUEBLE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferida por el Art. 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º, de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, dispone que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de Municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De igual forma la Constitución Política, establece en su Artículo 300, Numeral 9º, que *“Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) Autorizar al Gobernador del Departamento para (...), enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*

Que se propone recibir en donación un predio urbano, con la vocación de desarrollar proyecto de infraestructura con destino a la Policía Nacional de Colombia, a efectos de generar mayor presencia en un sector importante del Departamento del Atlántico.

Que es función de la Asamblea Departamental, autorizar al Gobernador para la enajenación o compra de bienes inmuebles.

Que así mismo, se requiere de la autorización para celebrar contratos de donación, encaminados a la aceptación de los bienes inmuebles que las personas jurídicas de derecho privado, con y sin ánimo de lucro que deseen hacer a favor del Departamento del Atlántico.

Que atendiendo la necesidad de la Administración para cumplir con su plan de Desarrollo y teniendo en cuenta que es oportuno recibir dicho inmueble, con la finalidad de aumentar la presencia policiva en un sector creciente demográficamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZÁSE al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, a partir del día siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, y por el término de seis (6) meses, de conformidad con las normas vigentes, **RECIBA A TÍTULO DE DONACIÓN**, los siguientes bienes inmuebles identificados así:

➤ **PREDIO 1**

N° Matricula Inmobiliaria: 040 - 586101

Número de Matrícula Inmobiliaria N° 045-1304

Dirección: Km 9, Antigua Vía a Puerto Colombia, Lote 8A

Área Urbana del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Área a recibirse en Donación: 30.000 M2

Titular Predio: Corporación Club Lagos de Caujaral

Escritura Pública N° 2646 del 23 de Octubre de 2018, Notaria Cuarta de Barranquilla

Avalúo Comercial: \$889.650.000

ARTICULO SEGUNDO: Una vez formalizada y debidamente legalizada mediante escritura pública y su correspondiente registro ante la oficina de instrumentos públicos la donación del bien inmueble, autorizada mediante la presente Ordenanza, cárguese a los activos del Departamento del Atlántico el nuevo predio recibido y realícense las gestiones financieras y contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO. – El predio que se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico, para recibir mediante el artículo primero de esta Ordenanza, será destinado por la administración departamental para el desarrollo de los programas de infraestructura en Seguridad con destino a la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO - Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los a los 25 de junio de 2019.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 13 de 2019

Segundo Debate: junio 20 de 2019

Tercer Debate: junio 21 de 2019

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General



**Asamblea
del Atlántico**
Forjando futuro

ORDENANZA No. 000463 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, Y POSTERIORMENTE DONAR A TÍTULO GRATUITO AL INPEC, UN INMUEBLE CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA Y CARCELARIA”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Art. 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. – AUTORÍCESE al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, a partir del día siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, y hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad con las normas vigentes, **REALICE CONTRATO DE COMPRA**, del siguiente bien inmueble, identificado así:

➤ **PREDIO**

N° Matricula Inmobiliaria: 045 - 74900

Dirección: Finca El Tiestal, Vía Candelaria – Bohórquez.

Área Rural del municipio de Candelaria – Atlántico.

Área a recibirse en Compra: 80 Hectáreas con 3.170 M2

Escritura Pública N° 2139 del 31 de Octubre de 2018, Notaria Séptima de Barranquilla

Avalúo Comercial: \$2.531.099.600

ARTICULO SEGUNDO: Una vez formalizada y debidamente legalizada mediante escritura pública y su correspondiente registro ante la oficina de instrumentos públicos la compra del bien inmueble, autorizada mediante la presente Ordenanza, cárguese a los activos del Departamento del Atlántico el nuevo predio recibido y realícense las gestiones financieras y contables a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. – Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, para posterior a la compra del predio que se pretende adquirir mediante el artículo primero de esta Ordenanza, se proceda a enajenar a título gratuito el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 045-74900, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización que aquí se otorga, tiene como objetivo la construcción de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, con capacidad aproximada para 5.000 personas privadas de la libertad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurrido un período de tres (3) años contados a partir del acto del registro de la enajenación del Departamento del Atlántico al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y en caso de que a esa fecha los fines no se hayan cumplido, el inmueble retornará al Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO - Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 25 de junio de 2019.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación
del AtlánticoDEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NO. 0000200 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 99, 100, 106 y 91 literal c), numeral 2° de la ley 136 de 1994 artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, en su condición de Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó mediante oficio calendado desde el día 21 de junio de 2019 con Radicado N°20190500315942, licencia ordinaria no remunerada desde el 23 de junio de 2019 hasta el día 2° de julio de 2019, ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, licencia no remunerada.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado, toda vez que la solicitud se presenta conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 Ley 1551 de 2012, la cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local."

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, licencia no remunerada a partir del 23 de

junio de 2019 hasta el día 2° de julio de 2019, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 21 de junio de 2019.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador